

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ENSEÑANZA DEL TEATRO Y ARTES ESCÉNICAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enseñanza de las artes en el proceso de formación integral de los jóvenes tiene el compromiso social de formar personas educadas en el sentido de que la educación es el camino a la sabiduría. Esta enseñanza tiene una profunda significación en las personas produciendo en ellas un cierto grado de placer, permitiéndoles sentir el disfrute del conocimiento.

El teatro forma parte del grupo de las artes escénicas. Su desarrollo está vinculado con actores que representan una historia ante una audiencia. Este arte, por lo tanto, combina diversos elementos, como la gestualidad, el discurso, la música, los sonidos y la escenografía.

El concepto de teatro se utiliza para nombrar al género de la literatura que abarca aquellos textos pensados para su representación en escena,

El Teatro desde una perspectiva educativa como lo expresa Diego Leandro Marín en su artículo El teatro en la enseñanza del idioma Español y la Literatura, "ha servido como instrumento de control social e instrucción moral tanto en la antigüedad como en la edad media, también ha sido usado para evangelizar como sucedió en el proceso de colonización de América".

En los aprendizajes teatrales, los contenidos actitudinales toman una relevancia pedagógica fundamental y se ligan a los contenidos procedimentales, orientando su tratamiento y desarrollo. Los contenidos actitudinales hacen referencia a propiedades de la personalidad individual de cada alumno, determinadas por normas, valores, roles y creencias.

La práctica y el ejercicio del teatro desde el punto de vista Pisco-social, trae consigo grandes beneficios a los niños-niñas y jóvenes como el aumento de la autoestima, el conocimiento y control de sus emociones, la convivencia en grupo, descubren la disciplina, aprenden a respetar y desenvolverse entre el público, y los ayuda a mejorar la socialización sobre todo a aquellos que tienen dificultad para comunicarse.

Desde el punto de vista académico, el teatro refuerza la lectura, la literatura; actualiza a los jóvenes en asignaturas como el Lenguaje, el arte y la historia, mejora la concentración, inculca valores, motiva el ejercicio del pensamiento, estimula la creatividad y los sentidos. El teatro es medio para la liberación oral y corporal.

Y finalmente como lo expresó Federico García Lorca "El teatro es uno de los más expresivos y útiles instrumentos para la edificación de un país y el barómetro que marca su grandeza o su descenso".

Por las razones anteriormente expuestas, pongo en consideración de esta honorable corporación este ejercicio de sensatez y compromiso con la educación, la niñez y la juventud en aras del fortalecimiento cultural y educativo del municipio de Bucaramanga.

JOHN JAIRO CLARO ARÉVALO

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaría General
Fecha: 21 OCT 2013
Hora: 14:10
Recibido: Ing. A.
Documento:

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ENSEÑANZA DEL TEATRO Y ARTES ESCÉNICAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

El Concejo de Bucaramanga en uso de facultades Legales y Constitucionales en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

- a) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67° dictamina la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- b) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70° dice que El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
- c) Que la Ley 1170 de 2007 en su artículo 13 establece la promoción dentro de los programas académicos de los estudios de enseñanza primaria y media, la cátedra escolar de Teatro y Artes Escénicas, orientada a que los niños y niñas y los jóvenes se apropien de esta actividad, conserven la cultura nacional y adopten desde la formación artística nuevas visiones de mundo y se formen como líderes sociales y comunitarios para el futuro del teatro y las Artes escénicas colombianas.
- d) Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 5°, numeral 7° fija que dentro de los fines de la educación está el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- e) Que la misma Ley 115 de 1994 en sus artículo 22° , literal K establece como objetivo específico de la educación básica en el ciclo de secundaria la apreciación artística, la comprensión estética, la creatividad, la familiarización con los diferentes medios de expresión artística.
- f) Que la Ley 1098 de 2006, el código de la infancia y la adolescencia establece en su artículo 30° que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

- g) Que la Ley 397, de 2007, Ley general de cultura, dice que El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Promocionar la enseñanza del teatro y artes escénicas en los Instituciones Educativas públicas de Bucaramanga desde los grados 6° al 11°

ARTÍCULO SEGUNDO: La enseñanza del teatro y artes escénicas se implementará dentro de la asignatura de educación artística.

PARÁGRAFO: Las instituciones educativas públicas podrán implementar la enseñanza del teatro y artes escénicas en la jornada contraria a la jornada normal de clases, dentro del concepto de lúdicas artísticas.

ARTÍCULO TERCERO: Para la ejecución del presente acuerdo el Municipio podrá destinar recursos del sistema general de participaciones correspondientes al sector cultural o de fortalecimiento institucional, recursos provenientes de la estampilla pro-cultura, aportes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, municipales, departamentales, nacionales o internacionales, sin perjuicio de los aportes que haga la organización de padres de familia de los estudiantes de las Instituciones Educativas públicas.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al alcalde de Bucaramanga, para realizar convenios inter administrativos con entidades de orden departamental, nacional, internacional y ONGs con el propósito de obtener recursos tendientes para la materialización y el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Se expide en Bucaramanga, a los _____ días del mes de _____ del año _____



JOHN JAIRO CLARO ARÉVALO
Concejal Partido ASI